



Acua Combia e.s.p.
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE ACUEDUCTO DE COMBIA



Pereira, Septiembre 30 de 2016

<http://saia.pereira.gov.co>

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **46439-2016**
Fecha: 30/09/2016-15:08:09
Recibido por: SANDRA MELBA BETANCOURT ARISTIZABAL
Destino: Subsecretaría de Asuntos Tributarios

Señores
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
Atención MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA Y OTROS
MUNICIPIO DE PEREIRA
Ciudad

Recurso de reconsideración sobre una liquidación de Tribunas Corcega, AcuaCombia Esp. Altagracia, Cestilla el diamante Y otros.

Asunto: Interpongo Recurso de reconsideración contra la liquidación en No. Código 43231 notificado el 1 de agosto de 2016 de la Secretaria de asunto Tributario de la Secretaria de Hacienda de Pereira

Yo Efen Cuero Aguirre con cedula 10.062.165 de Pereira, con dirección Km 7 vía Marsella, que dentro del plazo que me concede la ley. Interpongo el recurso de reconsideración contra la liquidación de asuntos tributarios No.43231 con fecha del 1 de agosto de 2016 a fin de que su despacho valore las nuevas pruebas razón de este recurso y reformule el criterio, declare nula la sanción impuesta en la resolución de liquidación y reformule el criterio, declare nula la sanción impuesta en la sanción de liquidación y reformule el criterio, y consecuentemente la misma en el fundamento de hecho y derecho que a continuación se van a exponer

Hechos:

Por intermedio de la secretaria de desarrollo rural se hizo entrega de toda la documentación exigida por ustedes, relacionada con inversiones en activos fijos. se anexa oficio.

Se anexa concepto de la secretaria jurídica y oficio del secretario de hacienda

Kilómetro 7 Vía Marsella Corregimiento de Combia Vereda el Crucero
E-mail Oficina: acuacombia@hotmail.com
Telefax: 3299656
Pereira – Risaralda



Acua Combia e.s.p.
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE ACUEDUCTO DE COMBIA



Derecho:

Apoyándonos en los principios fundamentales de la constitución política de Colombia en su artículo 2 donde son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución.

Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica política y cultural de la nación. Defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...

Apoyadas por lo expuesto solicitamos a usted acceder a mi solicitud.

Atentamente

EFREN CUERO AGUIRRE
Representante legal

Kilómetro 7 Vía Marsella Corregimiento de Combia Vereda el Crucero
E-mail Oficina: acuacombia@hotmail.com
Telefax: 3299656
Pereira – Risaralda



*Secretarios de despacho --

Pereira, 21 de julio de 2016

Señor
EFREN CUERO AGUIRRE
Gerente
Asociación De Usuarios Acueducto Combia Baja ACUACOMBIA
E.S.P.
Kilometro 7 Via Marsella Corregimiento De Combia Vereda El
Cruceiro
TELEFAX 3299656 3217011399
Pereira, Risaralda.

No. 28475



Asunto: Respondiendo a: PERSONA NATURAL/JURIDICA: EFREN CUERO AGUIRRE
DESCRIPCION O ASUNTO: IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ACUCOMBIA.
Radicado No.31362

Cordial saludo,

En concordancia con su Derecho de Petición le informo que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas a través de la Subsecretaría de Asuntos Tributarios, le solicito un concepto técnico a la Secretaría Jurídica del Municipio de Pereira, relacionado con la aplicación del Acuerdo No. 70 de 2009, emanado por el Honorable Concejo Municipal de Pereira.

Dicho concepto fue enviado a mi despacho recientemente.

Adicionalmente, el pasado lunes le solicite a la Secretaria de Desarrollo Rural la visita técnica para revisar las inversiones realizadas por la entidad que usted representa, para poder responder de conformidad a su solicitud, la cual hasta el momento no ha sufrido ningún contratiempo.

Una vez se tenga en mi despacho el informe técnico de cada una de las inversiones realizadas se procederá a efectuar la respuesta de fondo a su petición.



Piso 5 Tel: (6)3248201 Fax: (6)3248188





ALCALDÍA DE
PEREIRA



*Secretarios de despacho --

Atentamente,

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Secretario de Hacienda

Copia interna: - CAROLINA CARDONA TOBON, Secretaria (o) de Desarrollo Rural; - MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA, Subsecretario (a) de Asuntos Tributarios

Proyectó y Elaboró: Carlos Alberto Maya Lopez

Anexos: 8



Piso 5 Tel: (6)3248201 Fax: (6)3248188



18 de julio de 2016

No. 11953

MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA
Subsecretario (a) de Asuntos Tributarios

Asunto: Respondiendo a: Asunto: SOLICITUD DE CONCEPTO. Radicado No.11329

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de concepto sobre la aplicabilidad del Acuerdo número 70 de 2009 *Por el cual se conceden beneficios tributarios en materia del impuesto predial unificado, de industria y comercio y avisos y tableros en el municipio de Pereira*, procedo a emitir el respectivo concepto en los siguientes términos:

MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de Colombia como estatuto superior contempla el soporte legal en lo referente a la autonomía territorial para la gestión de sus intereses, así como otras facultades concordantes contenidas entre otras en sus artículos 1, 287, 294 y 313

De otro lado el decreto 1333 de 1986 *por el cual se expide el Código de Régimen Municipal*, fue entre otras la norma en la que se sustentó el Acuerdo 70 de 2009, el que en su exposición de motivos en sus apartes 6 y 7 contempló

6) QUE SE ESPERA LOGRAR



Piso 3 Tel: (6)3248020 Fax: (6)3248187

Decreto 1333 de 1986
Artículo 6 y 7



exigidos para su otorgamiento, los tributos que comprende, si es total o parcial y en su caso, el plazo de duración.

El beneficio de exenciones no podrá exceder de diez (10) años, ni podrá ser solicitado con retroactividad. En consecuencia, los pagos efectuados antes de declararse la exención no serán reintegrables.

PARÁGRAFO 1: *Los contribuyentes están obligados a demostrar las circunstancias que los hacen acreedores a tal beneficio, dentro de los términos y condiciones que se establezcan para el efecto.*

Para tener derecho a la exención, se requiere estar a paz y salvo con el fisco municipal.

PARÁGRAFO 2: *Ningún contribuyente podrá gozar de exenciones tributarias que sumadas excedan el límite de 10 años, término ordenado por el Decreto Ley 1333 de 1986, artículo 25.*

Posteriormente se expide el Acuerdo 029 de 2015 "por medio del cual se adopta el estatuto tributario municipal", el que también determina exenciones en su artículo 3° así:

ARTÍCULO 3. EXENCIONES Y TRATAMIENTOS PREFERENCIALES. *Únicamente el Municipio de Pereira como entidad territorial autónoma a través del Concejo Municipal, puede decidir qué hacer con sus propios tributos y si es del caso, establecer alguna exención o tratamiento preferencial, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal y la Ley.*

Se entiende por exención la dispensa legal, total o parcial, de la obligación tributaria establecida de manera expresa y pro-témpore por el Concejo Municipal.

La norma que establezca exenciones tributarias deberá especificar las condiciones y requisitos exigidos para su otorgamiento, los tributos que comprende, si es total o parcial y, en su caso, el plazo de duración.



servirán de guía para el presente concepto, entre ellas la sentencia T-268/10 Magistrado Ponente Dr. JORGE IVÁN PALACIO PALACIO, expresó

La Corte Constitucional ha señalado que, por disposición del artículo 228 Superior, las formas no deben convertirse en un obstáculo para la efectividad del derecho sustancial, sino que deben propender por su realización. Es decir, que las normas procesales son un medio para lograr la efectividad de los derechos subjetivos y no fines en sí mismas

Ante lo anterior se infiere que tal principio, busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad, el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto.

De igual forma para el desarrollo del presente concepto debe tenerse en cuenta el principio constitucional de la buena fe, y para ello la sentencia C-527/13 Magistrado Ponente Dr. JORGE IVÁN PALACIO PALACIO, expresó

La Corte ha indicado que el principio de la buena fe incorpora el valor ético de la confianza y significa que el hombre cree y confía que una declaración de voluntad surtirá, en un caso concreto, sus efectos usuales, es decir, los mismos que ordinaria y normalmente ha producido en casos análogos. Por ello ha sido concebido como una exigencia de honestidad, rectitud y credibilidad a la cual se encuentra sometido el actuar de las autoridades públicas y de los particulares, bajo una doble connotación, ya sea a través de las actuaciones que surgen entre la Administración y los particulares, o de estos últimos entre sí.



Piso 3 Tel: (6)3248020 Fax: (6)3248187



CERTIFICADO DE ACTIVOS FIJOS REALES PRODUCTIVOS

Versión: 1
Fecha: 07-16
Página 1 de 2

En cumplimiento del acuerdo N° 070 de 2009, y específicamente para verificar lo que estableció el numeral 6 del mencionado acuerdo, donde se le pide a la Secretaría de Desarrollo Rural que compruebe las inversiones hechas con los recursos de exoneración en activos fijos reales productivos en los acueductos rurales del municipio de Pereira.

Se aclara que esta verificación, tiene en cuenta lo siguiente: los activos fijos reales productivos son aquellos bienes tangibles que se adquieren para formar parte del patrimonio, participan de manera directa y permanente en la actividad productora de renta del contribuyente y se deprecian o amortizan fiscalmente.

A continuación se relacionan los **ACTIVOS FIJOS REALES PRODUCTIVOS** adquiridos a partir de entrada en vigencia el acuerdo 070 de 2009.

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO	
Razón Social: ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE COMBIA BAJA ESP	
Representante Legal: Efrén Cuero Aguirre	C.C. 10.062.165
Dirección: Km 7 vía Marsella, Vivero san Sebastián	Tel./Cel.: 3299656
Municipio/Departamento Risaralda	Email: acuacombia@hotmail.com

Activo Fijo Real Productivo	Año de la inversión	Valor (\$)
Bomba dosificadora BLUE WHITE 2,4 GPH	2010	870.000
Pocket	2011	1.546.875
Medidor Meistream	2011	2.320.650
placa para soporte del montaje de la planta de tratamiento de agua potable de San Vicente	2012	35.084.700
placa para soporte del montaje de la planta de tratamiento de agua potable de Pital	2012	20.465.550
tanque desarenador en la vereda San Vicente	2012	19.433.137
cubierta para las plantas de tratamiento	2013	3.600.000
Cerramiento planta de	2013	8.119.440



ALCALDIA DE PEREIRA

**CERTIFICADO DE ACTIVOS FIJOS REALES
PRODUCTIVOS**

Versión: 1

Fecha: 07-16

Página 2 de 2

tratamiento del Pital		
Planta de tratamiento de agua potable vereda San Vicente y Vereda el Pital	2013	280.000.000
Tanque de reserva planta San Vicente	2013	78.524.600
Planta de tratamiento de agua potable vereda Monos	2014	300.000.000
TOTAL		749.964.952

Para constancia, se firma en Pereira a los 21 del mes de Julio de 2016.

CAROLINA CARDONA TOBÓN
Secretaria de Desarrollo Rural

V/B BEATRIZ EUGENIA OLARTE A.
Contador y/o Revisor Fiscal del Acueducto
TP. 75950-T



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	30 de septiembre de 2016	Número de radicado:	46439
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	EFREN CUERO AGUIRRE		
Descripción o asunto:	RECURSO DE RECONSIDERACION	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	8
Anexos digitales:			
Destino:	MARIA LUCERO PATIÑO MORENO - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

